

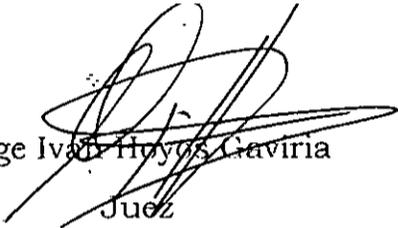
Radicado: 2021-00102

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, se admite la presente demanda de pago por consignación promovida por la sociedad Willow Pharma S.A.S, contra el señor Álvaro de Jesús Gómez Zuluaga.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la contesten, previa notificación personal conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.